San Lorenzo, 05 de mayo de 2022.

NOTA DOC – SENACSA 498/2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la Resolución DNCP N° 286/2022; a los efectos de remitir el Dictamen de justificación emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA; en el cual se exponen las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, en atención al Memorándum DGA N° 100 de fecha 05 de mayo del cte. año, emitido por el Departamento Gestión de Adquisiciones – DOC; informa los llamados que no pudieron ser enviados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas durante el primer cuatrimestre:

- **Servicio de desarrollo e implementación de nuevas prestaciones del Software LectiLab "SISTEMA DE CAPTURA DE DENSIDADES, CÁLCULO DE TÍTULOS E INTEGRACIÓN AL SIGOR – ID 413884**: el estudio de precios se encontraba por encima de la previsión, por lo que se solicitó el complemento de crédito presupuestario a fin de proceder a la modificación del monto de PAC.

Lo dispuesto en el inciso c) del artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En tal sentido y conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, a lo estipulado en la normativa legal mencionada, consideramos que se encuentra plenamente justificada el incumplimiento del cronograma.

Lic. Dámaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones